



English se los pida las sumas que se les ha impuesto  
 to por los contribuciones de inmuebles y se les pide  
 una de las tres primeras y por las dos anteriores del  
 ano mil ochocientos treinta y nueve al presente  
 por considerables excesivas en sus respectivas clases.  
 Y entendiéndose por este Ayuntamiento acordado, haber a las  
 Comisiones de Contribuciones, para que informen

y  
 Rev.

Miguel Peláez  
 Juan de D. Rosales  
 Rev.

En virtud de Comision de D. Juan de la Cruz de la  
 Comision y Comision de los que suponen que en el año de  
 mil ochocientos treinta y nueve se les impusiere por la  
 Contribucion inmobiliaria de quinientos de mil ochocientos treinta  
 y nueve sumas mil quinientos y por las del presente  
 de mil, por lo que se debe hacer lo correspondiente a la  
 Comision de la Comision de D. Juan de la Cruz de la  
 Comision y Comision de los que suponen que en el año de  
 mil ochocientos treinta y nueve se les impusiere del pago de  
 la primera suma y se les impusiere la segunda respectivamente  
 que los gobiernos anteriores diesen principio a un  
 de mil quinientos años anteriores, según se le debe por la  
 Comision de la Comision de los que suponen que en el año de  
 mil ochocientos treinta y nueve se les impusiere por la  
 Comision de la Comision de los que suponen que en  
 la actualidad de la Comision de los que suponen que en  
 Comision de la Comision de los que suponen que en  
 que se acordó el presente de la Comision de la Comision  
 y se les impusiere el pago de la Comision de la Comision  
 por este Ayuntamiento acordado, haber a las Comisiones de Com

